



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 16 DE JUNIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01966/2026

VISTO:

1.- El Decreto Exento N°01868/2026 de fecha 09 de junio de 2026, donde otorga a la **Sra. EULOGIA NORMA MAMANI AMARO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]** el Permiso Precario en Ocupación de Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P), Pasaje Gabriela Mistral N°21.

2.- La Ordenanza 04/2024 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso ocupación de Bien Nacional de Uso Público, publicidad, propaganda y otros servicios".

3.- La Ordenanza N°05/2011 "sobre Conservación y Preservación del Patrimonio Natural, Histórico, Cultural, Artístico y Arqueológico de la Comuna".

4.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malue Malue; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; El Decreto exento N° 4344 de fecha 30 de diciembre de 2024 mediante el cual se instruye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

5.- La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6.- Y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Exento N°01868/2026 de fecha 09 de junio de 2026, donde otorga a la **Sra. EULOGIA NORMA MAMANI AMARO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]**, el Permiso Precario en Ocupación de Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P), Pasaje Gabriela Mistral N°21.

DECRETO:

1.- RECONÓNOZCASE, El Permiso de Ocupación Oneroso de Carácter Transitorio y Condiciones de Uso de fecha, 05 de junio de 2026, que rige a partir **DESDE EL DÍA 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**. Suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de San Pedro de Atacama y la contribuyente que se individualiza en el presente decreto.

"CONDICIONES DE USO.

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

Y

EULOGIA NORMA MAMANI AMARO

*En San Pedro de Atacama, a 05 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su Alcalde Sr. **Justo Alexis Zuleta Santander**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Gustavo Le Paige N°328, comuna de San Pedro de Atacama y Doña **Eulogia Norma Mamani Amaro**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con*

domicilio comercial en Pasaje Gabriela Mistral, local N°21, se han acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

PRIMERA: Por este acto, la Municipalidad entrega el uso del espacio bien nacional de uso público y del inmueble que se individualiza a continuación, con una construcción que alcanza una medida de **7,4 M²**, ubicado en esta localidad, pasaje Gabriela Mistral S/N°, San Pedro de Atacama, teniendo la numeración de puesto 21 (veintiuno), el que se destinará exclusivamente a la venta de Artesanía.

SEGUNDA: Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad del inmueble entregado en uso. La contravención a esta prohibición será sancionada con el término inmediato del acuerdo de uso. Por el término, debido a esta causa, se deberá entregar de inmediato el inmueble cedido en uso.

TERCERA: Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición será sancionada con el término inmediato del permiso de uso.

CUARTA: El presente acuerdo para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público **tendrá una duración de 08 (ocho) meses, por el periodo que media entre el día 01 de mayo y el día 31 de diciembre de 2026**, a menos que una de las partes manifieste su intención de no perseverar en el contrato.

QUINTA: En caso de fallecimiento del usuario (a), sus herederos podrán optar entre la terminación inmediata del permiso de uso hasta el vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta del presente permiso de uso, y deberá postular en caso de la necesidad de continuar con el permiso.

SEXTA: El local debe ser atendido por el titular del acuerdo de uso de bien nacional de uso público, no debe tener trabajadores.

SÉPTIMA: Los usuarios titulares que presenté problemas de salud, o pertenezca a la tercera edad, podrá contar con un trabajador, para esto debe presentar los documentos correspondientes para dar cumplimiento a esta cláusula, y debe contar con la autorización escrita por el municipio. Si durante 3 fiscalizaciones e inspecciones no se encontrará el titular o la persona autorizada, será causal para dar término a las condiciones de uso.

OCTAVA: En caso de que el municipio autorice que debe contar con un trabajador (a), deberá mantener los contratos de trabajo y pago de cotizaciones previsionales vigentes en el local o lugar de funcionamiento, de los trabajadores que laboren bajo dependencia en el establecimiento comercial, ello, de acuerdo a normativa legal vigente. El no contar con los contratos y pagos de cotizaciones en el local y al día, será sancionado con una amonestación por escrito. Quien acumule más de 2 (dos) amonestaciones por este concepto, dentro de un periodo de 03 meses, será sancionado con el término del permiso precario y dará término a las condiciones de uso de manera inmediata. Deberá cumplir con el artículo 14 del código del trabajo. Se debe formalizar el término de las relaciones laborales con sus dependientes mediante el pertinente finiquito, cuando corresponda.

NOVENA: Los usuarios deberán pagar mensualmente los consumos de agua y energía eléctrica, sea individualmente o en la proporción que le corresponda a cada titular del acuerdo.

DECIMA: Los usuarios deben dar cumplimiento a la ordenanza N° 7/2021, de Gestión Ambiental Local, la contravención a dicha normativa se considerará una infracción grave. Quien acumule más de 3 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del presente permiso de ocupación de bien nacional de uso público.

DÉCIMA PRIMERA: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra al fiscalizador o inspectores municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, acuerdo a normas legales y ordenanzas municipales.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de la renovación u obtención de la patente o permiso municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por quien suscribe.

DÉCIMA TERCERA: No debe haber menores de edad en el local de trabajo, será notificado, si el Inspector Municipal encontrase a los contribuyentes o trabajadores de este con niños menores de edad, esto según la Ley N°21430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a la tercera notificación se suspenderá el permiso de ocupación de bien nacional de uso público y se realizará el procedimiento respectivo ante las instituciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: Para el funcionamiento de todas las instalaciones que producen, elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen y/o expenden alimentos o aditivos alimentarios, deberán contar con autorización de la Autoridad Sanitaria.

DÉCIMA QUINTA: Conforme al Ordenanza de Minimización y Sustitución de Bolsas Plásticas, todo comercio para el empaque de los productos vendidos, podrá tener a la venta y/o facilitar bolsas de papel, de tela, yute u otro material que se compruebe que no daña al medio ambiente, con el objetivo de promover la disminución y sustitución gradual y voluntaria de bolsas de polietileno. Sera sancionado con la ordenanza correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: Los usuarios deberán someterse a la súper vigilancia administrativa y correccional de la Asociación Indígena de Artesanos y Feriantes de San Pedro de Atacama, esto es, acatar las instrucciones que dicten la Asociación y su reglamento interno.

DECIMA OCTAVA: La asociación indígena de artesanos y feriantes de San Pedro de Atacama, a través de sus representantes legales en conjunto con la Municipalidad harán un informe semestral con

respecto al cumplimiento de las condiciones de uso, reglamento interno y estatuto, para la evaluación de la renovación del permiso de ocupación del bien nacional de uso público.

DÉCIMA NOVENA: En la Feria Artesanal, los mesones de exhibición tendrán las dimensiones del reglamento y acuerdos de asambleas de la asociación de Artesanos y Feriantes indicada, permitiendo el tránsito expedito de los transeúntes.

VIGÉSIMA: Las mercaderías podrán ser colgadas de tensores o colgadores que estén suspendidos sobre los mesones de exhibición, guardando una línea vertical imaginaria entre ellos, de tal manera que no amenace causar daños a terceros, sea por su peso o visibilidad, por lo que debe existir una distancia mínima de 2 metros, desde el borde inferior de las mercaderías suspendidas y el suelo.

VIGÉSIMA PRIMERA: Con el objeto de establecer una denominación de origen y de favorecer, fomentar y potenciar la venta de productos y artesanías de origen atacameño, cada establecimiento deberá exhibir productos locales con un mínimo equivalente a un 25% del total de productos a la venta. Lo cual será constatado por el fiscalizador en terreno y el representante de la asociación de artesanos y feriantes, primando su criterio. Esta proporción o porcentaje, podrá ir en aumento progresivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Debe saber que el **cobro en UTM** por el **uso del metro cuadrado (M²)**, por concepto del presente documento, establecido en la Ordenanza N°04/2024, Título VII, Artículo 17, Numeral 8, **es de 0,19 UTM hasta el 31 de diciembre del 2026** Posterior a esta fecha, regirá el valor dispuesto en la ordenanza municipal de derechos varios vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: Los derechos que se devenguen por el uso de suelo del mes de mayo y junio se pagarán a más tardar hasta el último día hábil de junio del 2026 sin multas e intereses, posterior al mes de julio, pagará las rentas que se devenguen por el uso del espacio, durante el mes que corresponde a más tardar los días 5 de cada mes, el pago posterior será considerado fuera de plazo. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la ley de Rentas Municipales, el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario D.L 830. Las deudas por este concepto serán sancionadas con las infracciones que correspondan. Quien acumule más de 2 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del contrato de permiso de uso.

VIGÉSIMA CUARTA: Deberá cumplir con la ordenanza N°03 de fecha 22 de diciembre de 1997 que modifica Ordenanza Municipal N°01 del 06 de enero de 1990 sobre la conservación, preservación del patrimonio natural, histórico, cultural, artístico, arqueológico, arquitectónico y urbano, y con el reglamento de carteles de tiendas y locales, con el fin de mantener la belleza de la zona típica de San Pedro de Atacama, de acuerdo a Ordenanza Municipal N°05/2011 sobre Imagen Urbana.

VIGÉSIMA QUINTA: La Municipalidad de San Pedro de Atacama se reserva el derecho a dar término anticipado al presente instrumento, en virtud de las necesidades del servicio, situación que será debidamente notificada.

VIGÉSIMA SEXTA: La personería de don Justo Zuleta Santander, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de Fecha 04 de diciembre del 2024. La calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°4112/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La presente condición se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y uno en poder del o la usuaria.

VIGÉSIMA OCTAVA: La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído".

2.- PÓNGASE, En conocimiento a los Inspectores Municipales para su posterior fiscalización y a los Departamentos Municipales, para los trámites legales que corresponda.

3.- NOTIFÍQUESE, a la contribuyente, **la Sra. EULOGIA NORMA MAMANI AMARO** del presente acto administrativo a través de correo electrónico, señalado en la solicitud de la contribuyente.

4.- ARCHÍVESE, El presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONDICIONES DE USO	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
01868/2026 Decreto alcaldicio Exento	09/06/2026

JZS/DAC/CDC/MMV/KSF

Distribución:

MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO administrativo secretaría municipal
VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefatura inspección municipal departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
MANUEL SANTANDER GALLEGUILLOS profesional de apoyo dirección de obras municipales
LUZ MARIA GOMEZ FLORES director dirección de medio ambiente aseo y ornato
FRANCO ANTONIO PARRA MORALES técnico dirección de medio ambiente aseo y ornato
CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativa departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23109794&hash=b5ac0>